



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EXP N° 2953/2013 - APROBACIÓN DE POLÍTICAS DE ED. AMBIENTAL DE LA APN

VISTO el documento de “Política de Educación Ambiental de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES”, cuyos antecedentes han recaído en el Expediente N° 2953/2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Educación Ambiental es una de las herramientas fundamentales que contribuye a la creación de visiones y hábitos compatibles con las metas de conservación de la biodiversidad, necesarias para el logro de los objetivos de conservación de las diferentes áreas protegidas.

Que mediante la Resolución H.D. N° 16 de enero de 2002 se aprobó el documento de Políticas Rectoras de Educación Ambiental en la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que resulta conveniente actualizar los alcances de la misma, estableciendo una política rectora que dé lugar a la elaboración de los lineamientos de Educación Ambiental para las áreas protegidas nacionales.

Que dicha política facilitará la organización y sistematización de las acciones de Educación Ambiental que se desarrollan en el marco institucional.

Que para la elaboración de esta política se ha realizado un trabajo participativo con la intervención de profesionales del ámbito de la Educación Ambiental de la Dirección Nacional de Conservación, las Direcciones Regionales y el Centro de Formación y Capacitación en Áreas Protegidas.

Que asimismo, oportunamente, la propuesta fue enviada a todas las Intendencias para su intervención.

Que como resultado de este trabajo se elaboró una primera versión del documento de “Política de Educación Ambiental de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES”.

Que posteriormente y por razones de practicidad se desglosó de ese documento el capítulo correspondiente a la Fundamentación que, como documento técnico independiente, fue aprobado por Disposición DI-2017-03843626-APN-DNC#APNAC de la Dirección Nacional de Conservación (a fs. 216/227).

Que la Dirección Nacional de Conservación, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Institucionales han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso f), de la Ley N°

22.351.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto la Resolución H.D. N° 16/2002, por resultar conveniente la actualización de los alcances de la misma, estableciendo una política rectora que dé lugar a la elaboración de los lineamientos de Educación Ambiental para las áreas protegidas nacionales, conforme a lo establecido en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el documento “Política de Educación Ambiental de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES”, el que como Anexo IF-2017-28198318-APN-DNC#APNAC forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento la Unidad de Auditoría Interna, las Direcciones Nacionales de Conservación y de Operaciones, la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y todas las Direcciones Regionales e Intendencias. Cumplido, gírense las presentes a la Dirección Nacional de Conservación a sus efectos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Digitally signed by GALLI VILLAFAÑE Pablo Federico
Date: 2017.11.15 16:23:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by BREA Roberto María
Date: 2017.11.15 16:29:03 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by BIANCHI Gerardo Sergio
Date: 2017.11.15 16:32:03 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by BREARD Eugenio Indalecio
Date: 2017.11.15 16:40:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Informe

Número:

Referencia: POLITICA DE EDUCACION AMBIENTAL DE LA APN

Introducción

En el marco de la crisis ambiental global, las áreas protegidas, se instalan como una de las mejores estrategias de gestión del territorio para la conservación efectiva del patrimonio natural y cultural.

En este sentido, la educación ambiental como disciplina, surge en la segunda mitad del siglo XX como respuesta a conflictos y problemáticas ambientales crecientes, consolidándose como una nueva herramienta clave y estratégica que contribuye a la mitigación de la crisis ambiental.

Las AP se encuentran espacialmente insertas en una matriz territorial que abarca regiones geográficas más amplias y complejas en cuanto a superficie, actores y organizaciones que interactúan en ellos. La Administración de Parques Nacionales (APN) como institución partícipe de las políticas del Estado Nacional, contempla en sus acciones la interacción con dichos actores, en un marco social participativo y de respeto por el otro. En este marco la educación ambiental genera y refuerza los vínculos entre las distintos actores y las áreas protegidas. Para ello es fundamental establecer objetivos y líneas estratégicas tendientes a afianzar a la EA como herramienta de gestión para la conservación y de respuesta a los permanentes desafíos que genera esa interacción.

Como Organismo Oficial Nacional en materia de conservación en áreas protegidas, la APN establece a la presente como su Política de Educación Ambiental. Para su definición, se han tenido en cuenta diferentes enfoques teóricos y metodológicos que dan cuenta de la realidad compleja que aborda la EA: el paradigma de la complejidad, el de la interdisciplinariedad, el de la apropiación, la prospectiva (que propone la planificación estratégica, proceso adoptado por la APN en sus instancias de planificación), la comunicación educativa para el ambiente, la reflexión-acción, la educación popular y la interpretación del patrimonio. Tales enfoques sirven como marco conceptual referencial.[\[1\]](#)

Al mismo tiempo un conjunto de normas legales existentes referencian la posición de la institución con relación a la temática que nos ocupa, entre ellas, el Convenio de Diversidad Biológica, la Constitución Nacional (artº 41), la Ley General del Ambiente N° 25.675/02 (en particular sus Artículos 14º y 15); la Ley N° 22.351/80 de la Administración de Parques Nacionales y sus otras normas específicas, la Ley de Educación Ambiental N° 26.206/06, la Ley de acceso a la información pública ambiental N° 25.831/03 y la Ley de Servicio de Comunicación Audiovisual N° 26.522/09 que se rige actualmente, por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 267/15 y el Ente Nacional de Comunicaciones (Enacom).

La presente política se inicia con la definición de la **misión y visión** que, en cuestión de Educación Ambiental establece la APN. A partir de ellas se precisan, los **principios rectores** considerados como aquellos postulados o reglas más importantes que rigen el accionar institucional en esta materia; seguidos por los **objetivos estratégicos** que establecen la dirección de las acciones a seguir y las **orientaciones estratégicas** que marcan las líneas de acción institucionales de la EA en la APN. Finalmente se hace referencia a los **alcances de la gestión institucional** y los **ámbitos** de aplicación para la misma.

Esta Política, sostiene una Educación Ambiental destinada a fortalecer en la APN una visión integradora, fundamentada en modelos de pensamiento críticos y orientadores que faciliten una visión sistémica y resignifiquen las numerosas acciones y las múltiples visiones que existen sobre el particular.

I- Orientaciones de la Política

a) Misión y visión de la APN en Educación Ambiental

MISIÓN de la APN en el ámbito educativo: La APN participa, promueve y desarrolla programas, proyectos y acciones de educación ambiental que contribuyen a la compresión del valor de las áreas protegidas y su entorno como elementos claves de la cultura, la identidad y el patrimonio. Busca el compromiso ético de la comunidad con el ambiente y propicia prácticas responsables en relación a los recursos naturales y culturales.

VISIÓN de la APN en el ámbito educativo: La sociedad conoce, comprende, valora las áreas protegidas y su entorno y desarrolla acciones comprometidas éticamente con la conservación y el uso responsable de los recursos en pos de su bienestar.

b) Principios de la Educación Ambiental

- I. La EA es un proceso continuo, permanente y a largo plazo, generador de participación social y pensamiento crítico a favor del ambiente.
- II. La educación ética para el ambiente debe contribuir a la formación de los individuos y de las sociedades para la construcción de un sistema de actitudes y valores que promueva prácticas responsables.
- III. La EA promueve cambios de conducta y/o actitudes de los grupos destinatarios y prevé herramientas para evaluarlos.
- IV. La EA considera a las áreas protegidas como sitios que ofrecen condiciones propicias para desarrollar experiencias hacia la comprensión del funcionamiento de los ecosistemas y su importancia para la vida, así como para el reconocimiento de los beneficios y servicios ambientales que brindan estos espacios de conservación al bienestar de las sociedades. Por lo tanto la EA promueve la visitación de las Areas Protegidas.

Principio general

La APN considera a la educación ambiental como un componente estratégico para la gestión, conservación y manejo de las áreas protegidas y su entorno.

Principios particulares

La EA en la APN:

- I. Aborda en sus prácticas la prevención, comprensión y resolución de problemáticas socio-ambientales en las áreas protegidas y su entorno.
- II. Posee un rol determinante en el cumplimiento del derecho de la sociedad a acceder al conocimiento de los valores y beneficios de las AP.
- III. Planifica, desarrolla e instrumenta estrategias, acciones, herramientas y materiales educativos referidos a la conservación en las áreas protegidas y su entorno, que se abordan a partir de variadas fuentes de conocimiento: científico, empírico, cultural, artístico, tecnológico, espiritual, entre otros.
- IV. Planifica, desarrolla y evalúa, integral e interdisciplinariamente con objetivos verificables los programas, proyectos y acciones.
- V. Con el objeto de maximizar los alcances, prioriza el trabajo dirigido a la formación y capacitación de multiplicadores.
- VI. Se basa en el respeto por la diversidad natural y cultural, el diálogo y la comunicación intercultural como ejes para trabajar, los valores de conservación de las AP en el marco de la sustentabilidad regional a partir del reconocimiento mutuo.
- VII. En su concepción y práctica, emplea criterios de inclusión y accesibilidad, superando barreras que generan cualquier tipo de segregación.
- VIII. Fomenta la conformación de alianzas y redes con diversos actores que contribuyen a potenciar las acciones de conservación de las áreas protegidas y su entorno.

c) Objetivos estratégicos

Para que la EA de cumplimiento con los principios planteados en esta política es necesario orientar la acción hacia los siguientes objetivos estratégicos:

- I. Contar con un número suficiente de agentes motivados, capacitados y con ámbitos de interacción propicios para abordar en conjunto temáticas inherentes a la EA comunes, regionales y nacionales.
- II. Establecer un marco de comunicación consensuado, con directivas claras, que contemple la diversidad propia de la institución.
- III. Determinar lineamientos comunes para la planificación específica (en el marco de la planificación estratégica que lleva adelante la APN) que permitan priorizar de forma acertada la distribución de los recursos económicos y humanos.
- IV. Generar mecanismos de monitoreo de proyectos con sistematización de información, investigación y análisis de los datos y/o resultados que pueda fungir como insumos al crecimiento de la EA en las áreas protegidas.
- V. Establecer la injerencia en cuanto a las decisiones, niveles de responsabilidad y ejecución de los proyectos de EA con articulación interna, en aquellas instancias que abordan aspectos que la involucran (por ejemplo: conservación, uso público, comunidades y pobladores)

d) Orientaciones estratégicas

- I. Se impulsará y fortalecerá la creación, conformación y capacitación de equipos interdisciplinarios que trabajen en EA, a partir de necesidades evaluadas y priorizadas.
- II. Se fortalecerá la comunicación educativa y ambiental (a nivel interno y externo) de la APN desde una mirada integral del sistema, que haga visibles los valores y beneficios de las AP.
- III. Los programas, proyectos y acciones de EA se enmarcarán en los documentos rectores, planes de gestión, planes educativos y planes operativos anuales (POAs).
- IV. Se analizará permanentemente, la pertinencia y actualización de las herramientas metodológicas para planificar, desarrollar y evaluar los programas de EA, creando y asegurando espacios institucionales de reflexión-acción participativa.
- V. Se creará una base de datos que contemple la información referida a la EA que permita evaluar las

- diferentes acciones realizadas en la APN.
- VI. Se implementará a la EA como un proceso continuo, permanente y a largo plazo, generador de participación social y pensamiento crítico a favor del ambiente.
 - VII. Se sistematizará la información relativa a la EA en la APN y se actualizará permanentemente en base a los programas, proyectos, acciones y responsables que se desempeñen en este campo en la institución.
 - VIII. Se impulsará que todos los agentes de la APN cuenten con contenidos mínimos acerca de la misión y visión de la institución debido a su potencial como agentes multiplicadores.
 - IX. La EA en la APN se organizará en los siguientes ámbitos: Educación no formal (que involucra la Interpretación del patrimonio, la comunicación y la capacitación), Educación Formal y Fortalecimiento Institucional. En cada uno de ellos se delimitarán injerencias y responsabilidades de cada instancia institucional y la articulación entre ellas.

e) Alcances de Gestión Institucional en EA

Los alcances de gestión de la EA responden a lo establecido en la Estructura Organizativa de este Organismo Descentralizado, según la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros 1422/2016.

f) Ámbitos de aplicación de la EA en Áreas Protegidas

Este apartado plantea un agrupamiento de la diversidad de acciones que se abordan en EA, desde un criterio práctico, relacionado a los procedimientos que se llevan adelante para desarrollar los proyectos. Los límites entre un ámbito y otro son difusos y una acción puede involucrar a más de un ámbito. Tiene como finalidad facilitar el abordaje, la visibilidad y el análisis de la estrategia educativa en su conjunto.

Educación no formal: puede considerarse como la totalidad de las actividades educativas, que se realizan fuera del marco reconocido oficialmente de un sistema educativo *institucionalizado/estructurado* clásico. En APN comprende:

- **Interpretación del patrimonio:** concierne a la concreción de proyectos y acciones con recursos y técnicas propias de esta disciplina donde prevalecen las experiencias de primera mano entre los visitantes y el patrimonio natural y cultural. Estos proyectos y acciones son llevados a cabo mayormente en las zonas de uso público.
- **Comunicación educativa:** se refiere a la aplicación de proyectos vinculados a medios de comunicación alternativos (locales) y/o masivos (como por ejemplo radios y diarios nacionales, etc.), a la participación en eventos (ferias, fiestas locales, etc.) o a campañas institucionales puntuales (por ej: fuego; proyecto guanacos). También incluye la comunicación interna o intra institucional. La comunicación educativa está orientada a la educación y al aprendizaje, como tal debe contribuir con elementos de juicio y fundamentos racionales para la planificación, puesta en marcha, seguimiento y apoyo a procesos de recuperación, mejoramiento y gestión racional de los valores y beneficios en las áreas protegidas.
- **Capacitación:** concierne a la aplicación de proyectos tendientes a la generación de competencias en el personal de APN, personas vinculadas al uso público de las AP (guías, prestadores, etc.) u otros destinatarios no vinculados a instituciones de educación formal. Responde a requerimientos específicos y es acotada en el tiempo.

Educación formal: concierne a la articulación de proyectos con instituciones de todos los niveles educativos e involucra el conocimiento y utilización de los mecanismos de formalización propios del sistema educativo formal.

Fortalecimiento institucional de la EA: se trata de la construcción de marcos teóricos y herramientas metodológicas para la educación en AP, en sus etapas de proyección, concreción y evaluación de proyectos, así como su registro. Plantea prioridades para los diferentes ámbitos antes mencionados. Para ello, es importante fomentar el trabajo conjunto e intercambio con referentes en materia de EA de otros organismos (nacionales, provinciales y/o municipales), ONGs, etc. con el objeto de aunar esfuerzos y potenciar líneas de trabajo en temáticas ambientales comunes.

[\[1\]](#) “Fundamentos para una Política de Educación Ambiental” Administración de Parques Nacionales. 2017.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.11.14 11:29:58 -03'00'